

Ejecutivo de 1100131030142021-00134-00. FNA contra de (1) SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra (1) HOLGUER BUENO RIVERA Y (2) NOREYBA FLOREZ FLOREZ.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-

13 de agosto de 2021.

REF. 110013103014-2021-00134-00.

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADA: (1) HOLGUER BUENO RIVERA Y (2) NOREYBA FLOREZ FLOREZ.

Visto el expediente se DISPONE:

1. Agréguese la comunicación de la parte actora, quien señala que

“... La Superintendencia de Sociedades, atendiendo lo establecido en el Decreto 772 de 2020 y la Ley 1116 del 2006, admitió al demandado HOLGUER BUENO RIVERA en el proceso de Reorganización Abreviada, tal como se evidencia en el documento adjunto Teniendo en cuenta lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva CONTINUAR el Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Mayor Cuantía contra la demandada NOREYBA FLOREZ FLOREZ, toda vez que mi mandante se acoge a la reserva especial de solidaridad establecida en el art. 70 de la Ley 1116 del 2006 ordenando oficiar en este sentido a la Superintendencia de Sociedades, para el proceso de Reorganización abreviada identificada con el numero de expediente 99397.

2. Dispone el Artículo 70 Ley 1116 de 2006:

“ARTÍCULO 70. CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN DONDE EXISTEN OTROS DEMANDADOS. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.”

Por tanto, este despacho, declara la nulidad de las actuaciones posteriores a la fecha de apertura del proceso de reorganización, en relación con el demandado HOLGUER BUENO RIVERA. Levántese las medidas cautelares practicadas sobre bienes del señor HOLGUER BUENO RIVERA, y pónganse a disposición del proceso de reorganización.

Continúe el proceso contra la otra demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Ejecutivo de 1100131030142021-00134-00. FNA contra de (1) SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra (1) HOLGUER BUENO RIVERA Y (2) NOREYBA FLOREZ FLOREZ.

**Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17e292d1de57704d003be532baf0342f032fa2a531549a92b33e93ec558eba49
Documento generado en 17/08/2021 08:30:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>